*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 3 de marzo de 2015.

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador Fiscal -ver fs. 44-, se declara que la cuestión suscitada en el presente incidente se ha tornado abstracta y que resulta inoficioso que este Tribunal se pronuncie al respecto. Remítanse las presentes actuaciones al Juzgado Federal n° 3 de Mar del Plata, a sus efectos. Hágase saber al Juzgado de Garantías n° 2 del Departamento Judicial de la ciudad bonaerense mencionada.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA